

AUTO No 2 9 7 3

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1333 de 1997, así como las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2009ER15147 del 03 de Abril de 2009, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio el Doctor **WALTER TARCICIO ACOSTA BARRETO**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental (E), solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del proyecto de construcción y/o rehabilitación de vías en varias localidades de Bogotá D. C., Grupo 1, contrato IDU-080-2008, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del referido proyecto, en la Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 17 de Abril de 2009, en la carrera 18 R entre calles 64 B y 65 Sur, Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS705 del 20 de Abril de 2009, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la











2973

realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Oue el artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: "Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorquen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los Actos Administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Oue de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio público proyecto construcción y/o rehabilitación de vías en varías Localidades de Bogotá D. C., Grupo 1, contrato IDU-080-2008, Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental











_ 2973

de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor **WALTER TARCICIO ACOSTA BARRETO**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 teléfono 3386660 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente Auto a la Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección Financiera, a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 JUN 2009



PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO. REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2009 – 1206 CT No. 2009GTS705 DEL 20-04-2009





